

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Secretaría.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Juan Bernal y Segura, cese en el cargo de ayudante de campo del General inspector de las fuerzas y servicios de Artillería de la octava región D. Ramón Varela Jáuregui.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1929.

ARDANAZ.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

ESCALA DE COMPLEMENTO DEL CUERPO JURIDICO

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de primero del mes actual, promovida por el alférez de complemento del regimiento de Pontoneros D. Alberto Alandren Palomar, en súplica de que se le conceda formar parte de la escala de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, por tener terminada la carrera de Derecho; teniendo en cuenta la preceptuado en el artículo 1.º de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1929.

ARDANAZ.

Señor Capitán general de la quinta región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien disponer que las reales órdenes de 17 de octubre de 1907 (D. O. núm. 232) y 16 de noviembre de 1907 (D. O. núm. 200), por las que se le concedió al hoy General de división D. Ignacio Despujol y Sabater la cruz y placa de la referida Orden, se entiendan rectificadas en el sentido de ser la antigüedad que en las mismas le corresponde la de 15 de agosto de 1906, en cruz, y 15 de agosto de 1916, en la placa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1929.

ARDANAZ.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Dirección general de Preparación de Campaña.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por el Procurador general de la Congregación del

Santísimo Redentor (Redentoristas), solicitando se consideren como misiones españolas las que la Congregación tiene establecidas en Santiago (Cuba), Alajuela (Costa Rica), San Miguel (El Salvador) y Suahwafu (China), y resultando de los informes facilitados por los respectivos Consulados que las referidas Misiones reúnen los requisitos exigidos por los artículos 362 y 364 del vigente reglamento de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se incluyan dichas Misiones en el número 12 del anexo segundo del citado reglamento para que a ellas puedan ser enviados los reclutas profesos de dicha Congregación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1929.

ARDANAZ.

Señor...

Dirección general de Instrucción y Administración.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de la Guardia Civil a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Antonio Pérez Martínez (cuarto) y termina con D. Cristóbal Gómez Oliva, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. número 200); asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de agosto próximo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1929.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Infantería.

D. Antonio Pérez Martínez (cuarto), de la Comandancia de Málaga.
D. Antonio Rodríguez Domínguez, de la de Oviedo.

D. Francisco Cea Domínguez, de la de Alicante.

D. Daniel Hernández Ruiz, de la de Albacete.

Caballería.

D. Cristóbal Gómez Oliva, de la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio.

Madrid 16 de julio de 1929.—Losada.

Sección de Infantería

CONDECORACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la concesión de la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores correspondientes y aspa roja de herido, al que le pertenece, hecha por V. E. a favor de las clases de tropa del Arma de Infantería, que figuran en escritos cursados a este Ministerio entre el 3 de mayo y 28 de junio últimos, por hallarse comprendidos en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1929.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor...

Sección de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el teniente coronel director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de alférez de dicha Arma, con antigüedad de 8 del mes actual, a los 31 alumnos comprendidos en la siguiente relación, con arreglo a lo preceptuado en el apartado sexto de la real orden circular de 2 de marzo de 1925 (D. O. nú-

mero 48), figurando en la escala de su nuevo empleo por el orden en que aparecen relacionados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1929.

ARDANAS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Convocatoria de 1924

Paisano, D. Alfonso Benito López.
Otro, D. Enrique Azcarroz Stazabal y Vigalondo.

Otro, D. Luis Valderrábano Aguirre.

Otro, D. José Romero Abreu.
Otro, D. Teodosio Alonso-Pesquera Cendra.

Otro, D. Joviniano Gullón García.
Otro, D. Fernando González de Aguilar y Soto.

Otro, D. Maximino Lobo Navas-cués.

Otro, D. Pablo Arnesto Montero.
Otro, D. Enrique Bargés Pozurama.
Otro, D. Julio González García.

Otro, D. Alvaro González y Fernández Muñiz.

Alférez de complemento, D. Tomás de la Calzada y Vargas Zúñiga, del regimiento Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballería.

Paisano, D. Federico Chacón Cuesta.
Otro, D. Rafael Hernández Franch.
Otro, D. Francisco Herrero García.

Convocatoria de 1925.

Paisano, D. Esteban Alonso García.
Soldado de Infantería de Marina, D. Ramón Manjón Becerra.

Paisano, D. Antonio Morera de la Vall de Pereda.

Otro, D. Carlos Kirkpatrick O'Donnell.

Otro, D. Leonardo Fernández García.

Otro, D. José Vázquez López.
Otro, D. Manuel Triana Casas.

Otro, D. Joaquín Tienda Arnáiz.
Sargento de Infantería, D. Diego Amate Castellón, del batallón Cazadores de Madrid, 2.

Soldado, D. Luis Merry Gordón, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, sexto de Caballería.

Paisano, D. Enrique Mellado Mellado.

Otro, D. Alfredo García García.
Otro, D. Alfonso Jambriña Brioso.

Otro, D. Federico de Contreras y Ceballos.

Otro, D. Antonio Pinilla Fisac.
Madrid 16 de julio de 1929.—Ar-

danaz.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. número 61) y reglamento aprobado por real orden circular de 24 de enero de

1927 (D. O. núm. 21), una vacante de teniente coronel de Caballería (E. A.) en el Depósito de cría y doma de Jerez de la Frontera, dependiente de la Sección de Caballería y cría caballar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los del citado empleo, Arma y escala que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta real orden, acompañadas del certificado que previene la de 17 de agosto de 1927 (D. O. núm. 182), copias de las hojas de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Africa, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio y los que se encuentren en fuerzas indígenas el que lleven en las mismas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1929.

ARDANAS

Señor...

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 6 del mes actual, promovida por el capitán de complemento de Caballería D. Manuel Comyn y Alledesalazar, afecto al regimiento Húsares de la Princesa, núm. 19 de dicha Arma, en súplica de que se le conceda efectuar gratuitamente en la Escuela Real las prácticas de su empleo que determina el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1929 (C. L. núm. 489) el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1929.

ARDANAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Sección de Artillería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Antonio Fungairiño Nevot, con destino en las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Jiménez Martínez de Velasco.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 16 de julio de 1929.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas
Militares de Marruecos
Señor Director general de Marruecos
y Colonias.

Sección de Intervención

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias de individuos y clases de tropa en súplica de dispensa de presentación de justificantes de revista omitidos, y a fin de que puedan ser reclamadas las cantidades devengadas y que no lo han sido por dicha causa, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder relief a los individuos y clases de tropa que se encuentren en dicho caso, con abono de los devengos que les correspondan hasta fin del presente mes, los cuales serán reclamados en la forma reglamentaria, por los Cuerpos o establecimientos a que pertenecieron aquéllos en las fechas de referencia, siempre que no hayan prescrito por caducidad y se compruebe la preexistencia del interesado, extremo éste que se justificará con el certificado expedido por el comisario del Ejército, ante el cual hayan pasado la primera revista presente los individuos de que se trata, con posterioridad a la fecha de los devengos que se reclamen.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por los jefes de los Cuerpos o establecimientos, se recuerde a las clases e individuos de tropa que estén separados o se separen, en lo sucesivo, de la Plana Mayor y tengan derecho a haber o disfruten pensiones de cruces, no omitan la presentación en acto de revista ante el comisario del Ejército o alcalde respectivo, exigiéndoles mensualmente el envío a los mismos Cuerpos o establecimientos de los justificantes de revista en que han de fundarse las reclamaciones de aquellos devengos, a fin de evitar el perjuicio que en otro caso se irroga a los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1929.

ARDANAZ.

Señor...

Sección de Sanidad Militar

DERECHOS PASIVOS

Sermo. Sr.: Vista la instancia que por esa Capitanía general se cursó a este Ministerio en 25 del mes de abril último, promovida por el capitán médico D. Atilano Cerezo Abad, jefe del Centro Quirúrgico núm. 3 (Málaga), en solicitud de que se le consi-

dere para derechos pasivos con arreglo a la legislación anterior; resultando que el recurrente, al limitarse a pedir que se le aplique para derechos pasivos la legislación anterior, es de suponer que quiera decir los preceptos contenidos en los títulos I y III del Estatuto, y como no se ofrece la necesidad de declarar, por ahora, por qué disposición se han de regir en su día los derechos pasivos del interesado, ya que no consta que está sometido a descuento para pago de cuotas, a fin de obtener los máximos, y que indebidamente estuviera satisfaciendo, y estando además prohibido hacer clasificaciones preventivas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer que no procede hacer la declaración que se pide, por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 15 de julio de 1929.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 24 del mes de abril último, promovida por el capitán médico D. Manuel Espada Sánchez Barbudo, con destino en el regimiento de Dragones de Numancia núm. 11 de Caballería, en súplica de que se le considere ingresado al servicio del Estado antes de primero de enero de 1919, y se le devuelvan las cantidades que le han sido descontadas; resultando del informe y certificación que a la misma se acompaña, que el solicitante ingresó y sirvió en el Ejército como soldado voluntario antes de la mencionada fecha, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en los artículos segundo y cuarto del Estatuto de Clases Pasivas y en el 169 del reglamento dictado para su ejecución, debiendo ajustarse para la devolución de las cuotas ingresadas para mejorar sus derechos pasivos a las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda en la real orden núm. 238 de primero de mayo de 1928 (C. L. número 192).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 de diciembre último, promovida por el capitán médico, con destino en el batallón de Ingenieros de Melilla, don Antonio Remacha Mozota, en súplica de que se le considere comprendido en el título primero del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y se le devuelvan las cantidades que le han sido descontadas para mejorar sus derechos pasivos, fundándose en que habiendo ingresado en calidad de alumno interno, pensionado, en la Facultad de Medicina de Zaragoza, en 13 de noviembre de 1916, permaneció en ella hasta el 17 de septiembre de 1920, percibiendo el correspondiente sueldo; considerando que con arreglo al artículo cuarto del citado Estatuto y el 168 de su reglamento, ha de entenderse por servicio activo del Estado el que se presta en destino que figure dotado con sueldo detallado en los presupuestos generales con cargo al personal, circunstancias que no concurren en los alumnos internos, toda vez que cobran en concepto de remuneración y no de sueldo, figurando en dichos presupuestos una cantidad aplicada sin precisar el número de alumnos que han de cobrar de ellas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto del referido Estatuto y en los 168 y 169 del reglamento de primero de noviembre de 1927.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1929.

ARDANAZ.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Destinado por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, el veterinario segundo del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla, 2, don Francisco Castro y Bayo, a las Intervenciones Militares de Larache, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el mencionado oficial pase a la situación de "Al servicio del Protectorado".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1929.

ARDANAZ.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los Jefes y oficiales de las escalas activa y de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Andújar Solana y termina con D. Gabriel Castillo Yáñez, las condecoraciones de la referida Orden que también se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, debiendo el agraciado con la placa, que disfruta pensión de cruz, cesar

en el percibo de ésta por fin del mes de antigüedad en aquélla señalada, con arreglo a los artículos 13 y 24 del Reglamento de la Orden, reintegrando en su caso las mensualidades posteriores que hubiesen recibido, en contra de lo dispuesto en el artículo tercero de la real orden de 8 de julio de 1918 (C. L. número 178).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1929.

ARDANAZ.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de las tercera y sexta regiones y de Baleares e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Empleos	Situación	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad			Autoridad que cursó la documentación
				Día	Mes	Año	
T. Coronel médico	Activa	D. José Andújar Solana	Placa	27	mayo	1929	Inspección 6.ª Región.
Comandante médico	"	" Mariano Navarro Moya	Cruz	26	abril	1929	Jefatura de Baleares.
Capitán médico.	"	" Justo Vázquez de Vitoria	Idem	10	octubre	1928	Inspección 6.ª Región.
Otro. (E. R.)	"	" Gabriel Castillo Yáñez	Idem	14	abril	1929	Idem. 3.ª id.

Madrid 15 de julio de 1929.—Ardanaz.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada a favor de los jefes y oficiales médicos de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Castelví y Vila y termina con D. Eduardo Isla Carande, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles el premio anual de efectividad, por tiempo de empleo, que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), y con arreglo a las normas establecidas en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlo a partir del día primero de agosto próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1929.

ARDANAZ.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel médico.

D. José Castelví y Vila, del Hospital militar de Barcelona, 500 pesetas por un quinquenio.

Teniente coronel médico.

D. José Quintana Duque, del Hospital militar de Madrid-Carabanchel, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

Comandante médico.

D. Pascual Morales Sicluna, de los Hospitales militares de Ceuta, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Castro Morales Monleón, del Hospital militar de Granada, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Baltasar Tomé Ortiz, de los Hospitales militares de Melilla, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Antonio Valero Navarro, de la Aca-

demia General Militar, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Antonio Moreno Palacios, del segundo grupo de la primera Comandancia de Sanidad, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Daniel de Paul Goyena, de la séptima zona pecuaria, 500 pesetas por un quinquenio.

D. Ovidio Fernández Rodríguez, del Hospital militar de Burgos, 500 pesetas por un quinquenio.

Capitanes médicos.

D. Antonio Martínez Bal'esteros, del Real Cuerpo de Guardia Alabarderos, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

D. Juan Chaguaceda Villabrile, de la Academia de Intendencia, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

D. Francisco Rodríguez González, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

D. Eduardo García Sánchez, de la Comandancia de Artillería de Melilla, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. José Duerto Serón, del Hospital militar de Barcelona, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Angel Fernández Cámara, del Depósito de recría y doma de Ecija (Destacamento de Ubeda), 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Ricardo de la Fuente Pardo, del Hospital militar de Tetuán, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. José Díaz Rodríguez, del regimiento de Artillería de Costa, 2, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Eduardo Isla Carande, del Tercio, 500 pesetas por un quinquenio.

Madrid 15 de julio de 1929.—Ardanaz.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 5 del mes actual, promovida por el comandan-

te médico, disponible forzoso en esta región, D. Julián Contó Monterros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a reemplazo voluntario, con residencia en la misma región, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes circulares de 12 de diciembre de 1900 y de 12 de noviembre de 1920 (C. L. números 237 y 517).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Sermo. Sr.: En vista del escrito que V. A. R. remitió a este Ministerio en 10 del mes actual y del certificado facultativo que al mismo se acompaña en el que consta que el teniente coronel médico D. Aurelio Díaz y Fernández Fontecha, de reemplazo por enfermo en esa región, se halla útil para el servicio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer vuelva a activo, quedando disponible en la misma, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 15 de julio de 1929.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Secretaría y Direcciones Generales
de este Ministerio y de las Dependencias
Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Dolores Alcalá Buelga, de estado viuda, madre del teniente de Infantería muerto en acción de guerra, D. Juan Rabadán y Alcalá, en solicitud de permutar la pensión que le fué conferida por acuerdo de Sala de Gobierno de 13 de junio de 1917, en importancia de 1.250 pesetas anuales en concepto de viuda del subinspector médico de segunda clase de Sanidad Militar, retirado, D. Manuel Rabadán Arjona, por la que pudiera corresponderle por su citado hijo. La interesada no tiene derecho a la permuta que solicita porque ya ejerció el derecho de opción, pero aun suponiendo que lo tuviera, la pensión que le correspondería por su citado hijo sería la señalada en la tarifa número 2 de la Ley de 8 de julio de 1860, o sean

821,25 pesetas anuales, inferior en cuantía a la que actualmente disfruta.

Este Alto Cuerpo, en 27 del mes anterior, ha resuelto desestimar la instancia de la reclamante, por carecer de derecho a la permuta que solicita, que por otra parte le sería menos beneficiosa.

Lo que de orden del señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y el de la solicitante. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1929.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Señor General Gobernador Militar de Sevilla.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Francisca Balart Solanas, viuda del alférez de Infantería, retirado, D. José Olive Camarasa, en solicitud de la pensión que pueda corresponderle por su citado esposo, con arreglo al real decreto de 19 de febrero último (D. O. núm. 40).

Dicho precepto legal a que trata de acogerse a la interesada, sólo ampara a los oficiales subalternos que contrajeron matrimonio después de 22 de julio de 1891, sin contar doce años de servicios y fallecieron en el espacio de tiempo comprendido entre dicha fecha y el 9 de enero de 1908, siempre que al fallecer contasen doce años de servicios. Y como estas

circunstancias no concurren en el caso presente.

Este Alto Cuerpo, en 4 del actual ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a la pensión que solicita.

Lo que de orden del señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1929.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. señor General Gobernador Militar de Barcelona.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de los comprendidos en la unida relación, que empieza con Luisa Gallego Tien-da y termina con María Suárez César, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que solicitan, por los motivos que en la misma se consignan.

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1929.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Beneficios que solicitan	CLASES nombres y apellidos de los causantes	MOTIVOS DE LA NEGATIVA	Residencia de los interesados	
						Pueblo	Provincia
Barcelona.....	Luisa Gallego Tienda..... Cándida Rodríguez Pérez.....	Viuda..... Hija.....	Pensión.....	Sargento retirado de la Guardia Civil, Antonio Rodríguez Lozano.....	Porque el causante pasó a situación de retirado con anterioridad a la ley de 29 de junio de 1918, que concede a los de su clase los beneficios del Montepío Militar.....	Barcelona.....	Barcelona.
Cuenca.....	Antonia Molina de la Peña.....	Viuda.....	Idem.....	Otro, Lino Medina Calonge.....	Idem.....	Cuenca.....	Cuenca.
Burgos.....	Dorotea Pérez García.....	Idem.....	Idem.....	Músico de tercera, José Villanosa Pérez.....	Porque el causante falleció siendo músico de tercera, y los de esta clase no están asimilados a los de segunda categoría, únicas que legan derecho a pensión ordinaria a sus familias.....	Meigar de Fenamental.....	Burgos.
Orasada.....	Carmen López Castro.....	Idem.....	Mejora de pensión	Suboficial de Artillería, don Luciano Consuegra Alejandro.....	Porque el causante falleció de enfermedad común (diabetes), y el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas preceptúa que las enfermedades comunes, aun siendo adquiridas en campaña, que produzcan la muerte, no dan derecho a pensión extraordinaria.....	Alparinejo.....	Granada.
Burgos.....	Angel Sanz Sanz.....	Padre.....	Nuevamente pensión.....	Soldado de Infantería, Miguel Sanz Sanz.....	Por no ser de aplicación a su caso el real decreto de 16 de marzo último, subsistiendo la negativa anterior.....	Villalomez.....	Burgos.
Lugo.....	Dolores Martínez López.....	Viuda.....	Pensión.....	Carabínero, Angel Milán Testa.....	Por haberse comprobado que el causante falleció de enfermedad común.....	Foz.....	Lugo.
Badajoz.....	D.ª Carmen Martínez Bachiller.....	Madre.....	Transmisión de pensión.....	Cabo legionario, Alfredo Cerro Martínez.....	Por no ser aplicable al caso la real orden de revisión de 16 de marzo último, subsistiendo definitiva y firme la negativa de transmisión de pensión a la madre, por estar ya caducada o extinguida a favor del Estado la pensión extraordinaria de su hijo, desde el 8 de enero de 1928, en que falleció su viuda, como pensionista preferente sin hijos.....	Villanueva de la Serena.....	Badajoz.
Vigo.....	Bienvenida Domínguez Cruces.....	Viuda.....	Pensión.....	Músico de primera, retirado, Manuel Puente García.....	Porque según la real orden circular de 6 de abril de 1915, el causante no pudo acogerse a los beneficios de la ley de 15 de julio de 1912, toda vez que tenía más de cuarenta y cinco años de edad al promulgarse la ley de 7 de enero de 1915; no siéndole tampoco aplicable el real decreto de 22 de enero de 1924, por no estar el causante incorporado al Montepío Militar.....	Vigo.....	Pontevedra.
Sevilla.....	Benito Vidal López..... María Suárez César.....	Padres.....	Pensión como fallecido.....	Soldado de Infantería, Miguel Vidal Suárez.....	Por no poder variarse la condición de la pensión provisional como desaparecido, puesto que es preciso atenerse a los informes oficiales, en los que consta la situación del mismo como desaparecido, y no a las manifestaciones particulares de los interesados.....	Sevilla.....	Sevilla.

Madrid 27 de junio de 1929.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro.*

MADRID.—TALLERES DEL DISEÑO
CERRAÑOS a HERREROS DEL HERRERO.